Radicación Nro. 2020-00069-00

CONSTANCIA DE TERMINOS: PARA SUBSANAR LA DEMANDA, a la abogada de la parte ejecutante, Dra. **ANGÉLICA MARÍA BEJARANO GARCÍA**, le corrieron los días, así: 3, 6, 7, 8 y 9 de julio de 2020, dentro de este término no fue corregida.

Armenia Q., 28 de julio 2020. A Despacho de la señora Juez.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD Armenia Quindío, veintinueve de julio de dos mil veinte.

Mediante auto del 16 de marzo de 2020, notificado por estado electrónico el 2 de julio de la misma anualidad, no se libró mandamiento de pago para proceso Ejecutivo de Alimentos, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días para corregir la demanda.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por los menores JUAN ESTEBAN y MARIANA MARTINEZ CRUZ a través de su representante legal la señora YULIETH MILENA CRUZ BERNAL, contra el señor DAVID MARTINEZ RODAS, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez notificada la presente providencia por estado electrónico, insertándose copia del auto, y ejecutoriado el mismo, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Les Helence One Secretes

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N°064 de hoy, 31 de julio de 2020.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ